



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 1 5)

13 ENE. 2016

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda,

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. - Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya" de Fiduoccidente.

Que mediante memorando de fecha 13 de enero de 2016, radicado con el No. 2016IE0000194 suscrito por el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 13 de enero de 2016 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos sesenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos m/cte (\$361.274.420).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de trescientos sesenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos m/cte (\$361.274.420) a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	ITAGUI	98603836	JUAN DAVID	CASTRO MURIEL	13.789.100	BCSC
2	ANTIOQUIA	ITAGUI	43272378	CATALINA ESTER	VALDES ZULUAGA	8.273.460	BCSC
			71212218	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ RODRIGUEZ		
3	ANTIOQUIA	ITAGUI	8126780	SERGIO ESTEBAN	GOMEZ BERMUDEZ	8.273.460	BCSC
4	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036612661	LUISA FERNANDA	ARANGO GOMEZ	8.273.460	BCSC
			98554792	JUAN FERNANDO	MONTOYA MUNERA		
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	39179023	JULLY PAOLA	ALZATE MARTINEZ	13.789.100	CONFIAR
6	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1128403166	SARA LIZETH	SUAREZ MONA	13.789.100	CONFIAR
7	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129580342	STIVEN JOSE	CUETO BERRIO	8.273.460	BCSC
			44150608	OSIRIS ENEIDA	PERALTA URIELES		
8	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129576627	EDUARD ATILIO	BUSTAMANTE SOLANO	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
9	ATLANTICO	BARRANQUILLA	85474595	ALEJANDRO ANTONIO	CAMARGO HERNANDEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
10	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32772473	TATIANA DE JESUS	GIRALDO MONSALVE	13.789.100	AV VILLAS
11	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3185972	ELEAZAR	BONILLA CHIPATECUA	13.789.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			53166888	NATALI	PANTANO PINZON		
12	ATLANTICO	SOLEDAD	72241724	JAIRO ARTURO	ROJAS MORERA	8.273.460	BCSC
13	BOYACA	TUNJA	7173935	OSCAR LEONARDO	CARDENAS LOPEZ	13.789.100	BCSC
			1056954211	NUBIA STELLA	MUÑOZ HERNANDEZ		
14	CALDAS	MANIZALES	1088262871	FELIPE EDUARDO	FUQUENES ARANGO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
15	CAUCA	PUERTO TEJADA	66736387	MARIA CRISTINA	FERNANDEZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
16	CORDOBA	MONTERIA	35117656	MARIA CLAUDIA	IZQUIERDO ZABALETA	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
17	META	ACACIAS	79575927	ALEJANDRO	MUÑOZ CASTRO	8.273.460	CONFIAR
18	NARIÑO	IPIALES	27332585	MIREYA CASILDA	PANTOJA ALVARADO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
19	NARIÑO	IPIALES	37120661	ANNA DEL ROCIO	CUASQUER OVIEDO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
20	NORTE SANTANDER	CUCUTA	37392330	MARTHA LILIANA	ROZO DELGADO	8.273.460	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	88223041	ANTONIO JOSE	FERNANDEZ CASTAÑEDA	8.273.460	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1090369042	SANDRA MILENA	SANDOVAL RODRIGUEZ		
22	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090398882	ANGEL	GONZALEZ ROJAS	13.789.100	AV VILLAS
23	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090393053	JHON ALEXANDER	MONROY TRIGOS	13.789.100	BANCOLOMBIA

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

24	QUINDIO	ARMENIA	41932078	LUZ ADRIANA	CARMONA DIAZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			1094913873	CRISTIAN CAMILO	RAMOS MORALES		
25	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	10088979	JOSE YENCY	LOAIZA MARIN	13.789.100	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
26	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098638565	CAROLINA	RODRIGUEZ PABON	13.789.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO
27	SUCRE	SINCELEJO	64587422	MARIA EUGENIA	OSORIO PETRO	8.273.460	BANCOLOMBIA
28	VALLE	CALI	1143840020	JEYSSON ALEJANDRO	CARDONA FERNANDEZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
			66956949	DEYSI PATRICIA	ANGULO LUCUMI		
29	VALLE	CALI	52283278	JENNY CONSTANZA	PAEZ LOZANO	8.273.460	AV VILLAS
30	VALLE	CALI	1130623120	JEFERSON	MERA ARIAS	13.789.100	BCSC
31	VALLE	JAMUNDI	67016127	YAMILETH	RESTREPO GUERRERO	13.789.100	BCSC
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 361.274.420							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

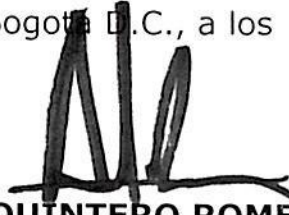
Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 ENE. 2016**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres.

